

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER Magistrado Ponente: Dr. HERNANDO AYALA PEÑARANDA

San José de Cúcuta, veintidós (22) de julio de dos míl dieciséis (2016)

Radicación número: 54-001-33-33-005-2013-00006-01

Demandante:

Luis Jesús Contreras

Demandados:

Medio de control:

Caja de Retiro de las Fuerzas Militares Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del derecho

De conformidad con el numeral 3° del artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ADMITASE el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandada contra la sentencia de fecha veintinueve (29) de febrero de dos mil dieciséis (2016), proferida por el Juzgado quinto Administrativo Oral de Cúcuta, el cual declaro la nulidad del Oficio N° 16846 del 16 de abril de 2012 y del Oficio N° 27921 del 07 de junio de 2012.

Por secretaria notifíquese la admisión del recurso de apelación al Procurador Judicial Delegado para actuar ante este tribunal – Reparto, de conformidad con lo señalado en el numeral 3 del artículo 198 del CPACA. Para tal efecto téngase como dirección de buzón electrónico las informadas por los señores Procuradores Judiciales Delegados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NDA HERNANDO A Magist

RIBUNAL ADMINISTRATT

anotación



Magistrado Ponente: Dr. HERNANDO AYALA PEÑARANDA San José de Cúcuta, veinticinco (25) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Radicación número: 54-518-33-33-001-2013-00063-01

Demandante: Nancy Suarez Becerra y otros

Demandados:

E.S.E Hospital San Juan de Dios de Pamplona

Medio de control:

Reparación Directa

Medio de Control de Reparación Directa

De conformidad con el numeral 3° del artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, *ADMÍTASE* el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandante contra la sentencia de fecha dieciocho (18) de febrero de dos mil dieciséis (2016), proferida por el Juzgado Primero Administrativo Oral de Pamplona, que negó las pretensiones de la demanda.

Por secretaria notifíquese la admisión del recurso de apelación al Procurador Judicial Delegado para actuar ante este tribunal – Reparto, de conformidad con lo señalado en el numeral 3 del artículo 198 del CPACA. Para tal efecto téngase como dirección de buzón electrónico las informadas por los señores Procuradores Judiciales Delegados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO AVALA FEMARANDA Magistrado MONTE DE SANTANDER
CONSTANCIA SECRETARIAL
TOGRISM ON ESTADO, NOTTRO 8 MS



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER Magistrado Ponente: Dr. HERNANDO AYALA PEÑARANDA

San José de Cúcuta, veinticinco (25) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Radicación número:

54-001-33-33-004-2013-00196-01

Demandantes:

Nieves Mongui Martínez Prada y otros

Demandados:

Nación- Ministerio de Defensa - Ejercito Nacional

Medio de control:

Reparación Directa

Medio de Control de Reparación Directa

De conformidad con el numeral 3° del artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, *ADMÍTASE* el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandante contra la sentencia de fecha veintisiete (27) de abril de dos mil dieciséis (2016), proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Cúcuta, que negó las pretensiones de la demanda.

Por secretaria notifíquese la admisión del recurso de apelación al Procurador Judicial Delegado para actuar ante este tribunal – Reparto, de conformidad con lo señalado en el numeral 3 del artículo 198 del CPACA. Para tal efecto téngase como dirección de buzón electrónico las informadas por los señores Procuradores Judiciales Delegados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO AVAMPENARANDA Magistrado NORTE DE SANTANDES

Por anciaclón en ESIAIX, neitheo a las partes la providencia amerior, a las 6:00 a.m.



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER Magistrado Ponente: Dr. HERNANDO AYALA PEÑARANDA

San José de Cúcuta, veinticinco (25) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Radicación número: 54-001-33-33-004-2013-00225-01

Demandante:

Luis Socorro Sánchez Sánchez y otros

Demandados:

Nación – Rama Judicial Fiscalía General de la Nación

Medio de control: Reparación Directa

Medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del derecho

De conformidad con el numeral 3° del artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ADMÍTASE el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandada contra la sentencia de fecha veintiséis (26) de marzo de dos mil dieciséis (2016), proferida por el Juzgado Segundo Administrativo Oral de Descongestión del circuito judicial de Cúcuta, el cual declaró a los demandados responsables por la privación injusta de la libertad de Luis Socorro Sánchez Sánchez.

Por secretaria notifiquese la admisión del recurso de apelación al Procurador Judicial Delegado para actuar ante este tribunal – Reparto, de conformidad con lo señalado en el numeral 3 del artículo 198 del CPACA. Para tal efecto téngase como dirección de buzón electrónico las informadas por los señores Procuradores Judiciales Delegados.

> RIBUNAL ADMINISTRATIVO NOTIFÍQUESE Y MPLASE HERNANDO AY Magistyladd



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER Magistrado ponente: HERNANDO AYALA PEÑARANDA San José de Cúcuta, veinticinco (25) de julio del dos mil dieciséis (2016)

Radicado No. 54-001-23-33-000-2013-00305-00

Demandante: Seguros del Estado

Demandado: UAE Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta, en proveído de fecha diecinueve (19) de mayo de dos mil dieciséis (2016), por medio del cual confirmó parcialmente la sentencia de fecha veintinueve (29) de enero de dos mil quince (2015), proferida por esta Corporación.

En consecuencia, por encontrarse debidamente notificadas las sentencias de primera y segunda instancia a las partes por ésta Corporación y por el Honorable Consejo de Estado, y una vez en firme el presente auto, **ARCHÍVESE** el expediente previas anotaciones secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO AYKLA PEÑARANDA Magistrado

TRIBUNAL ADECRETATIVO DE NORTE DE SANTANDER CONSTANCIA SECRETARIA:

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.

ov 27 Jul 2016

detaria General



San José de Cúcuta, veintiséis (26) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Medio de Control:

Nulidad y Restablecimiento

Rad.

Nº 54001-23-33-000-**2013-00376-**00

Accionante:

Irma Josefina Mora Grandas

Accionado:

Procuraduría General de la Nación

Visto el informe secretarial que antecede y a efectos de completar a tres (3) integrantes la Sala de Decisión.se FIJA el día PRIMERO (01) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016) A LAS 10:0 A.M. para que se lleve a cabo sorteo de conjuez.

El sorteo que se llevará a cabo ante la presencia del suscrito magistrado y de la Relatora de esta Corporación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR ENRIQUE BERNAL JAUREGUI

Presidente

Tribunal administrative () NORTE DE SANYANDER <u>CONSTANCIA SECRETARI</u>AL

Por anotación sa <u>ESTADO</u>, notifico a las partes la providencia anterior, a los 8:00 a.m.

hoy



San José de Cúcuta, veinticinco (25) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Ref.: Radicado:

54-001-33-33-002-2013-00427-01

Demandante:

Ildefonso Solano Villamizar

Demandado:

Nación - Ministerio de Educación - Departamento

Norte de Santander

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Teniendo en cuenta la solicitud de desistimiento condicionado de las pretensiones de la demanda, formulado por los apoderados de la parte actora en escrito visto a folio 228 del expediente, CÓRRASE TRASLADO de dicha solicitud a la parte demandada por el término común de tres (3) días, para los efectos contemplados en el numeral 4º del artículo 316 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.

etaria General



San José de Cúcuta, veinticinco (25) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Ref.: Radicado:

54-001-33-33-005-2013-00430-01

Demandante:

Luz Yaneth Amaya Cordero

Demandado:

Nación - Ministerio de Educación - Fondo Nacional de

Prestaciones Sociales del Magisterio - Municipio de

San José de Cúcuta

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Teniendo en cuenta la solicitud de desistimiento condicionado de las pretensiones de la demanda, formulado por los apoderados de la parte actora en escrito visto a folio 297 del expediente, CÓRRASE TRASLADO de dicha solicitud a la parte demandada por el término común de tres (3) días, para los efectos contemplados en el numeral 4º del artículo 316 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE

Magistrado

tribunal administrativo de NORTE DE SANTANDER **CONSTANCIA SECRETARIAL**

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a les 8:00 a.m.

hoy.



San José de Cúcuta, veinticinco (25) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Ref.: Radicado:

54-001-33-33-002-2013-00433-01

Demandante:

Nancy Yajaira Durán Ibarra

Demandado:

Nación - Ministerio de Educación - Departamento

Norte de Santander

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Teniendo en cuenta la solicitud de desistimiento condicionado de las pretensiones de la demanda, formulado por los apoderados de la parte actora en escrito visto a folio 267 del expediente, CÓRRASE TRASLADO de dicha solicitud a la parte demandada por el término común de tres (3) días, para los efectos contemplados en el numeral 4º del artículo 316 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER Constancia secretarial

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a les 8:00 a.m.

aria General



San José de Cúcuta, veinticinco (25) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Ref.: Radicado:

54-001-33-33-002-2013-00458-01

Demandante:

Rosalba Peralta Galvis

Demandado:

Nación – Ministerio de Educación – Departamento

Norte de Santander

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Teniendo en cuenta la solicitud de desistimiento condicionado de las pretensiones de la demanda, formulado por los apoderados de la parte actora en escrito visto a folio 212 del expediente, CÓRRASE TRASLADO de dicha solicitud a la parte demandada por el término común de tres (3) días, para los efectos contemplados en el numeral 4º del artículo 316 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Mag/strado



tribunal administrativo de NORTE DE SANTANDER CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.

noy



Magistrado Ponente: Dr. HERNANDO AYALA PEÑARANDA San José de Cúcuta, veintidós (22) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Radicación número: 54-001-33-33-005-2013-00460-01

Demandante:

José Benjamín Villamizar Maldonado.

Demandado:

Nación-Ministerio de Educación- Fondo Nacional de

Prestaciones Sociales del Magisterio - Municipio

San José de Cúcuta

Medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del derecho

De conformidad con el numeral 3° del artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ADMÍTASE el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandante contra la sentencia de fecha cinco (05) de mayo de dos mil dieciséis (2016), proferida por el Juzgado Quinto Administrativo Oral del circuito Judicial de Cúcuta, que negó las pretensiones de la demanda.

Por secretaria notifíquese la admisión del recurso de apelación al Procurador Judicial Delegado para actuar ante este Tribunal – Reparto, de conformidad con lo señalado en el numeral 3 del artículo 198 del 🞢 ACA. Para tal efecto téngase como dirección de buzón electrónico las informadas por los señores Procuradores Judiciales Delegados.

> NOTIFÍQUESE Y ÚMPLASE

HERNANDO AYĂ Magistr



hoy

TRIBUMAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotholon on ESTADO, notifico a les partes la providen la autorior, a les 8:00 a.m. hov

aña General



San José de Cúcuta, veinticinco (25) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Ref.: Radicado:

54-001-33-33-002-2013-00490-01

Demandante:

Marlene Hernández Mejía

Demandado:

Nación - Ministerio de Educación - Departamento

Norte de Santander

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Teniendo en cuenta la solicitud de desistimiento condicionado de las pretensiones de la demanda, formulado por los apoderados de la parte actora en escrito visto a folio 173 del expediente, CÓRRASE TRASLADO de dicha solicitud a la parte demandada por el término común de tres (3) días, para los efectos contemplados en el numeral 4º del artículo 316 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Magistrado

RIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.

noy

creteria General



San José de Cúcuta, veintícinco (25) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Ref.: Radicado:

54-001-33-33-005-2013-00566-01

Demandante:

Carlos Martín Rubio Uribe

Demandado:

Nación - Ministerio de Educación - Fondo Nacional de

Prestaciones Sociales del Magisterio - Municipio de

San José de Cúcuta

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Teniendo en cuenta la solicitud de desistimiento condicionado de las pretensiones de la demanda, formulado por los apoderados de la parte actora en escrito visto a folio 278 del expediente, CÓRRASE TRASLADO de dicha solicitud a la parte demandada por el término común de tres (3) días, para los efectos contemplados en el numeral 4º del artículo 316 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PENADIAZ

Magis/trado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.

2016

etaria General



San José de Cúcuta, veinticinco (25) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Ref.: Radicado:

54-001-33-33-005-2013-00593-01

Demandante:

Carmen Marlene Botello Melo

Demandado:

Nación - Ministerio de Educación - Fondo Nacional de

Prestaciones Sociales del Magisterio - Municipio de

San José de Cúcuta

Medio de Control:

Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Teniendo en cuenta la solicitud de desistimiento condicionado de las pretensiones de la demanda, formulado por los apoderados de la parte actora en escrito visto a folio 290 del expediente, CÓRRASE TRASLADO de dicha solicitud a la parte demandada por el término común de tres (3) días, para los efectos contemplados en el numeral 4º del artículo 316 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y ÇÉMPLASE

RLOS MARIO PEN Magistrado

tribunal administrativo de NORTE DE SANTANDER CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.



San José de Cúcuta, veinticinco (25) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Ref.: Radicado:

54-001-33-33-005-2013-00601-01

Demandante:

Orlando Gelvez Ortega

Demandado:

Nación - Ministerio de Educación - Fondo Nacional de

Prestaciones Sociales del Magisterio - Municipio de

San José de Cúcuta

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Teniendo en cuenta la solicitud de desistimiento condicionado de las pretensiones de la demanda, formulado por los apoderados de la parte actora en escrito visto a folio 234 del expediente, CÓRRASE TRASLADO de dicha solicitud a la parte demandada por el término común de tres (3) días, para los efectos contemplados en el numeral 4º del artículo 316 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico t les partes la providencia amerior, a las 8:00 a.m.



San José de Cúcuta, veinticinco (25) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Ref.: Radicado:

54-001-33-33-**002-2013-00628-01**

Demandante:

Carlos Arturo Moreno Estupiñan

Demandado:

Nación - Ministerio de Educación - Departamento

Norte de Santander

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Teniendo en cuenta la solicitud de desistimiento condicionado de las pretensiones de la demanda, formulado por los apoderados de la parte actora en escrito visto a folio 250 del expediente, CÓRRASE TRASLADO de dicha solicitud a la parte demandada por el término común de tres (3) días, para los efectos contemplados en el numeral 4º del artículo 316 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Magistrado

B. (1.1)

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTAKDER CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico à las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.



Magistrado Ponente: Dr. HERNANDO AYALA PEÑARANDA San José de Cúcuta, veinticinco (25) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Radicación número:

54-001-33-33-004-2013-00668-01

Demandantes:

Yolanda Sanjuán Durán

Demandados:

Nación - Ministerio de Educación - Municipio de San

José de Cúcuta

Medio de control:

Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del derecho

De conformidad con el numeral 3° del artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ADMÍTASE el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra la sentencia de fecha dieciocho (18) de febrero de dos mil dieciséis (2016), proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Cúcuta, que negó las pretensiones de la demanda.

Por secretaria notifíquese la admisión del recurso de apelación al Procurador Judicial Delegado para actuar ante este tribunal - Reparto, de conformidad con lo señalado en el numeral 3 del artículo 198 del CPACA. Para tal efecto téngase como dirección de buzón electrónico las informadas por los señores Procuradores Judiciales Delegados.

De otro lado, ACÉPTESE la renuncia presentada por Sonia Guzmán Muñoz, al mandato que venía ejerciendo para representar judicialmente a la entidad

demandada dentro de este proceso.

NOTIFÍQUESE > CUMPLASE

RANDA **HERNANDO A** Magistrade

RIBUNAL ADMINISTRATIVO DE

arotoción en

DOM: partes la providencia anterior,





Magistrado Ponente: Dr. HERNANDO AYALA PEÑARANDA San José de Cúcuta, veintidós (22) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Radicación número: 54-001-33-33-004-2013-00762-01

Demandante:

Alevda Archila Chuzcano

Demandado:

Nación-Ministerio de Educación-Municipio San José de

Cúcuta.

Medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del derecho

De conformidad con el numeral 3° del artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ADMITASE el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandante contra la sentencia de fecha veintiuno (21) de abril de dos mil dieciséis (2016), proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo Oral del circuito Judicial de Cúcuta, que negó las pretensiones de la demanda.

Por secretaria notifiquese la admisión del recurso de apelación al Procurador Judicial Delegado para actuar ante este Tribunal – Reparto, de conformidad con lo señalado en el numeral 3 del artículo 198 del CPACA. Para tal efecto téngase como dirección de buzón electrónico las informadas por los señores Procuradores Judiciales Delegados.

De otro lado, ACÉPTESE la renuncia de poder presentada por la Doctora Sonia Guzmán Muñoz, al mandato que venía ejerciendo para representar judicialmente a la Nación - Ministerio de Educación Nacional, como entidad demandada dentro de este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO AYA Magistradk RIBUMAL ADMINISTRATIVO DE CONSTANCIA SECRETARM SOATH OF GARTANDER

la providencia anterior. anotación en



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER San José de Cúcuta, veintidós (22) de Julio de dos mil dieciséis (2016) Magistrado Sustanciador: EDGAR ENRIQUE BERNAL JAUREGUI

Radicado:

54001-33-33-004-2013-00857-01

Medio de Control:

Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Actor:

José Libardo Santiago Angarita

Demandado:

Nación – Ministerio de Educación – Municipio de San

José de Cúcuta

De conformidad con el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por ser procedente en legal forma, ADMITASE el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por la apoderada de la parte demandante, en contra de la sentencia de fecha doce (12) de abril de dos mil dieciséis (2016), proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Cúcuta.

Por secretaria notifiquese la admisión del recurso de apelación al Procurador Judicial Delegado para actuar ante este Tribunal – Reparto, de conformidad con lo señalado en el numeral 3 del artículo 198 del CPACA. Para tal efecto téngase como dirección de buzón electrónico las informadas por los señores Procuradores Judiciales Delegados.

Se reconoce personería para actuar a la doctora Silvia Rosa Jaime Quintero, como apoderada del Ministerio de Educación conforme al poder allegado, visto a folio 196 al 199 del cuaderno principal Nº 1.

Se reconoce personería al Doctor Héctor José Toloza Fuentes, como apoderado sustituto del Ministerio de Educación, conforme al poder allegado, visto a folio 208 del cuaderno principal Nº 1.

El Despacho se abstendrá de pronunciarse sobre la renuncia de poder presentada por la Doctora Sonia Guzmán Muñoz, como apoderada de Ministerio de Educación, por cuanto el poder a ella otorgado se encuentra revocado.

Una vez ejecutoriado el presente proveído ingrésese el expediente al Despacho para decidir lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE YCÚMPLASE

EDGAR ENKIQUE BERNAL JAUREGUI Madistrado.-

RIBUMAL ADMINISTRATIVO ā

ROWER DE BANTAGER

nothing Drovidenci ៊ី anotación Dartes



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER Magistrado ponente: HERNANDO AYALA PEÑARANDA San José de Cúcuta, veinticinco (25) de julio del dos mil dieciséis (2016)

Radicado No. 54-001-23-33-000-2014-00010-00

Demandante: Daniel Rodríguez Robayo

Demandado: Nación - Ministerio de Educación - Fondo Nacional de

Prestaciones Sociales del Magisterio - Municipio de San

José de Cúcuta Fiduprevisora S.A.

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Sería del caso aceptar la renuncia al poder vista a folio 213 del expediente, no obstante revisada la misma, está no cumple con la carga de allegar la comunicación enviada al poderdante en tal sentido como lo dispone el artículo 76 del C.G.P., si bien es cierto se advierte haberse terminado relación contractual con G&A Asociados, dicha firma de abogados no funge como poderdante, puesto fueron los representantes de la Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y la Fiduciaria La Previsora S.A. los que otorgaron poder a la profesional del derecho que aquí presente renuncia, por lo que se requiere a efectos dentro de los cinco (5) días siguientes, acredite tal co nunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO WY KAPEWARAN

TREUMAL ADBUMSTRATIVO DE ROSTEMBER CONSTEMBER SE SASTEMBER DE SASTEMBE

For anotación en ESTAN, mentos a las

ror anotación en ESTAD, metitico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER San José de Cúcuta, veintidós (22) de Julio de dos mil dieciséis (2016) Magistrado Sustanciador: EDGAR ENRIQUE BERNAL JAUREGUI

Radicado:

54001-33-33-004-2014-00018-01

Medio de Control:

Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Actor:

Nancy Judith Sánchez Valderrama

Demandado:

Nación - Ministerio de Educación - Departamento

Norte de Santander

De conformidad con el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por ser procedente en legal forma, ADMITASE el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por la apoderada de la parte demandante, en contra de la sentencia de fecha siete (07) de abril de dos mil dieciséis (2016), proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Cúcuta.

Por secretaria notifíquese la admisión del recurso de apelación al Procurador Judicial Delegado para actuar ante este Tribunal – Reparto, de conformidad con lo señalado en el numeral 3 del artículo 198 del CPACA. Para tal efecto téngase como dirección de buzón electrónico las informadas por los señores Procuradores Judiciales Delegados.

El Despacho se abstendrá de pronunciarse sobre la renuncia de poder presentada por la Doctora Sonia Guzmán Muñoz, como apoderada de Ministerio de Educación, por cuanto el poder a ella otorgado se encuentra revocado.

Una vez ejecutoriado el presente proveído ingrésese el expediente al Despacho para decidir lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE YCÚMPLASE

EDGAR ENRIQUE BERNAL JAUREGUI

Mahistrado.-

tribunal adrinistrativo de norte de gartander CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en <u>ESTADO</u>, notifico a las partes la providencia anterior, a les 8:00 a.m.



San José de Cúcuta, veinticinco (25) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Ref.: Radicado:

54-001-33-33-003-2014-00072-01

Demandante:

Edgar Alonso Rodríguez Carrascal

Demandado:

Nación - Ministerio de Educación - Municipio de San

José de Cúcuta

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Teniendo en cuenta la solicitud de desistimiento condicionado de las pretensiones de la demanda, formulado por los apoderados de la parte actora en escrito visto a folio 222 del expediente, CÓRRASE TRASLADO de dicha solicitud a la parte demandada por el término común de tres (3) días, para los efectos contemplados en el numeral 4º del artículo 316 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.

hov

taria General



San José de Cúcuta, veinticinco (25) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Ref.: Radicado:

54-001-33-33-003-2014-00073-01

Demandante:

Marisol Lozada Ruíz

Demandado:

Nación – Ministerio de Educación – Municipio de San

José de Cúcuta

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Teniendo en cuenta la solicitud de desistimiento condicionado de las pretensiones de la demanda, formulado por los apoderados de la parte actora en escrito visto a folio 206 del expediente, CÓRRASE TRASLADO de dicha solicitud a la parte demandada por el término común de tres (3) días, para los efectos contemplados en el numeral 4º del artículo 316 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

lag/istrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE GANTANDER CONSTRUCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia amerior, a las 8:00 a.m.

noy

General



San José de Cúcuta, veinticinco (25) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Ref.: Radicado:

54-001-33-33-002-2014-00091-01

Demandante:

Yolanda Uribe Gómez

Demandado:

Nación - Ministerio de Educación - Municipio de San

José de Cúcuta

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Teniendo en cuenta la solicitud de desistimiento condicionado de las pretensiones de la demanda, formulado por los apoderados de la parte actora en escrito visto a folio 237 del expediente, CÓRRASE TRASLADO de dicha solicitud a la parte demandada por el término común de tres (3) días, para los efectos contemplados en el numeral 4º del artículo 316 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

gistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE BANTANDER CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a les 8:00 a.m.



San José de Cúcuta, veinticinco (25) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Ref.: Radicado:

54-001-33-33-002-2014-00093-01

Demandante:

Marisela Vacca Pérez

Demandado:

Nación – Ministerio de Educación – Municipio de San

José de Cúcuta

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Teniendo en cuenta la solicitud de desistimiento condicionado de las pretensiones de la demanda, formulado por los apoderados de la parte actora en escrito visto a folio 240 del expediente, CÓRRASE TRASLADO de dicha solicitud a la parte demandada por el término común de tres (3) días, para los efectos contemplados en el numeral 4º del artículo 316 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Magistrado

RIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia antorior, a las 8:00 a.m.

2616



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER San José de Cúcuta, veintidós (22) de Julio de dos mil dieciséis (2016) Magistrado Sustanciador: EDGAR ENRIQUE BERNAL JAUREGUI

Radicado:

54001-33-33-004-2014-00173-01

Medio de Control:

Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Actor:

Luz Marina Guerrero Mogollón

Demandado:

Nación - Ministerio de Educación - Municipio de San

José de Cúcuta

De conformidad con el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por ser procedente en legal forma, **ADMITASE** el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por la apoderada de la parte demandante, en contra de la sentencia de fecha veintiuno (21) de abril de dos mil dieciséis (2016), proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Cúcuta.

Por secretaria notifiquese la admisión del recurso de apelación al Procurador Judicial Delegado para actuar ante este Tribunal – Reparto, de conformidad con lo señalado en el numeral 3 del artículo 198 del CPACA. Para tal efecto téngase como dirección de buzón electrónico las informadas por los señores Procuradores Judiciales Delegados.

El Despacho se abstendrá de pronunciarse sobre la renuncia de poder presentada por la Doctora Sonia Guzmán Muñoz, como apoderada de Ministerio de Educación, por cuanto el poder a ella otorgado se encuentra revocado.

Una vez ejecutoriado el presente proveído ingrésese el expediente al Despacho para decidir lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE YCÚMPLASE

EDGAR ENRIQUE BERNAL JAUREGUI Magistrado.-

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a los 8:00 a.m.

hoy_____27\HL 2016

Secretaria General

4年7月月



San José de Cúcuta, veintidós (22) de Julio de dos mil dieciséis (2016)
Magistrado Sustanciador: **EDGAR ENRIQUE BERNAL JAUREGUI**

Radicado:

54001-33-33-004-2014-00177-01

Medio de Control:

Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Actor:

Miguel Darío Toloza Díaz

Demandado:

Nación - Ministerio de Educación - Municipio de San

José de Cúcuta

De conformidad con el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por ser procedente en legal forma, **ADMITASE** el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por la apoderada de la parte demandante, en contra de la sentencia de fecha veintiséis (26) de abril de dos mil dieciséis (2016), proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Cúcuta.

Por secretaria notifiquese la admisión del recurso de apelación al Procurador Judicial Delegado para actuar ante este Tribunal – Reparto, de conformidad con lo señalado en el numeral 3 del artículo 198 del CPACA. Para tal efecto téngase como dirección de buzón electrónico las informadas por los señores Procuradores Judiciales Delegados.

El Despacho se abstendrá de pronunciarse sobre la renuncia de poder presentada por la Doctora Sonia Guzmán Muñoz, como apoderada de Ministerio de Educación, por cuanto el poder a ella otorgado se encuentra revocado.

Una vez ejecutoriado el presente proveído ingrésese el expediente al Despacho para decidir lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE YCÚMPLASE

EDGAR-ENRÍQUE BERNAL JAUREGUI

Mdaistrado.-

Tribunal administrativo de Norte de Santander Constancia secretarial

Por anotación en <u>ESTADO</u>, notifico e las partes la providercia anterior, a las 8:00 a.m.

2 1 The 5018



Magistrado Ponente: Dr. HERNANDO AYALA PEÑARANDA

San José de Cúcuta, veintidós (22) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Radicación número: 54-001-33-33-004-2014-00204-01

Demandante:

Antonio Gómez López

Demandados:

Nación - Ministerio de Educación-

Municipio de San José de Cúcuta.

Medio de control:

Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del derecho

De conformidad con el numeral 3° del artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ADMÍTASE el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandante contra la sentencia de fecha catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016), proferida por el Juzgado cuarto Administrativo Oral de Cúcuta, que negó las pretensiones de la demanda.

Por secretaria notifiquese la admisión del recurso de apelación al Procurador Judicial Delegado para actuar ante este tribunal - Reparto, de conformidad con lo señalado en el numeral 3 del artículo 198 del CPACA. Para tal efecto téngase como dirección de buzón electrónico las informadas por los señores Procuradores Judiciales Delegados.

Una vez ejecutoriado el presente proveído intégrese el presente expediente al Despacho para decidir lo que corresponda.

> NOTIFÍQUESE Y CÚ MPLASE

HERNANDO A Magistrá ribulal acrinistrativo de

COMO.

partes la providencia anterlor, anotación en



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER San José de Cúcuta, veintidós (22) de Julio de dos mil dieciséis (2016) Magistrado Sustanciador: EDGAR ENRIQUE BERNAL JAUREGUI

Radicado: 54001-33-33-004-2014-00208-01

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Actor: Claudia Patricia Villamizar Zuñiga

Demandado: Nación – Ministerio de Educación – Municipio de San

José de Cúcuta

De conformídad con el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por ser procedente en legal forma, **ADMITASE** el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por la apoderada de la parte demandante, en contra de la sentencia de fecha catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016), proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Cúcuta.

Por secretaria notifíquese la admisión del recurso de apelación al Procurador Judicial Delegado para actuar ante este Tribunal – Reparto, de conformidad con lo señalado en el numeral 3 del artículo 198 del CPACA. Para tal efecto téngase como dirección de buzón electrónico las informadas por los señores Procuradores Judiciales Delegados.

Se reconoce personería para actuar a la doctora Silvia Rosa Jaime Quintero, como apoderada del Ministerio de Educación conforme al poder allegado, visto a folio 243 al 246 del cuaderno principal Nº 1.

Se reconoce personería al Doctor Héctor José Toloza Fuentes, como apoderado sustituto del Ministerio de Educación, conforme al poder allegado, visto a folio 254 del cuaderno principal Nº 1.

Una vez ejecutoriado el presente proveído ingrésese el expediente al Despacho para decidir lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE YCÚMPLASE

AGAR EN**FI**QUE BEHNAL JAUREGU. Magistrado.-

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE

NORTE DE SANTANDER CONSTANCIA SECRETARIA

Por anotación en ESTADO, notifico partes la providencia anterior, a las 8:0



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER Magistrado Ponente: Dr. HERNANDO AYALA PEÑARANDA

San José de Cúcuta, veinticinco (25) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Radicación número:

54-001-33-33-752-2014-00212-01

Demandante:

Franklin Carrillo Páez

Demandado:

Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

Medio de control:

Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del derecho

De conformidad con el numeral 3° del artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, *ADMÍTASE* el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandante contra la sentencia de fecha dieciocho (18) de mayo de dos mil dieciséis (2016), proferida por el Juzgado Octavo Administrativo Mixto de Cúcuta, que negó las pretensiones de la demanda.

Por secretaria notifíquese la admisión del recurso de apelación al Procurador Judicial Delegado para actuar ante este tribunal – Reparto, de conformidad con lo señalado en el numeral 3 del artículo 198 del CPACA. Para tal efecto téngase como dirección de buzón electrónico las informadas por los señores Procuradores Judiciales Delegados.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO AYALA/PEÑARANDA Magistrado TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER CONSTANCIA SECRETARADA cicit on <u>ESTALO,</u> notfico a las rovidencia anterior, a las 8:00 a.m.

Cretaria General



San José de Cúcuta, veinticinco (25) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Ref.: Radicado:

54-001-33-33-001-2014-00225-01

Demandante:

Guillermina Moncada Contreras

Demandado:

Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de

Prestaciones Sociales del Magisterio - Departamento

Norte de Santander

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Teniendo en cuenta la solicitud de desistimiento condicionado de las pretensiones de la demanda, formulado por los apoderados de la parte actora en escrito visto a folio 225 del expediente, CÓRRASE TRASLADO de dicha solicitud a la parte demandada por el término común de tres (3) días, para los efectos contemplados en el numeral 4º del artículo 316 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Magistrado

REUKAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m. JUL ZUMB

Hoy_

Elaria General



San José de Cúcuta, veinticinco (25) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Ref.: Radicado:

54-001-33-33-002-2014-00229-01

Demandante:

Julio Enrique Casas Prada

Demandado:

Nación - Ministerio de Educación - Municipio de San

José de Cúcuta

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Teniendo en cuenta la solicitud de desistimiento condicionado de las pretensiones de la demanda, formulado por los apoderados de la parte actora en escrito visto a folio 261 del expediente, CÓRRASE TRASLADO de dicha solicitud a la parte demandada por el término común de tres (3) días, para los efectos contemplados en el numeral 4º del artículo 316 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Magistrado



NBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.

hov

2015

aria General



San José de Cúcuta, veinticinco (25) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Ref.: Radicado:

54-001-33-33-002-2014-00277-01

Demandante:

Yolanda Torres Torres

Demandado:

Nación - Ministerio de Educación - Municipio de San

José de Cúcuta

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Teniendo en cuenta la solicitud de desistimiento condicionado de las pretensiones de la demanda, formulado por los apoderados de la parte actora en escrito visto a folio 258 del expediente, CÓRRASE TRASLADO de dicha solicitud a la parte demandada por el término común de tres (3) días, para los efectos contemplados en el numeral 4º del artículo 316 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

PENA DIAZ Magistrado

TRIBLINAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTAMDER

rción en <u>ESTADO</u>, nocimico **e les** Partes la providencia ameriar, a las 6:20 a.m.



Magistrado Ponente: Dr. HERNANDO AYALA PEÑARANDA San José de Cúcuta, veintidos (22) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Radicación número: 54-001-33-33-004-2014-00315-01

Demandante:

María Rosalba Anteliz Mendoza

Demandado:

Nación-Ministerio de Educación- Departamento Norte de

Santander

Medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del derecho

De conformidad con el numeral 3° del artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ADMÍTASE el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandante contra la sentencia de fecha nueve (09) de marzo de dos mil dieciséis (2016), proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo Oral del circuito Judicial de Cúcuta, que negó las pretensiones de la demanda.

Por secretaria notifíquese la admisión del recurso de apelación al Procurador Judicial Delegado para actuar ante este Tribunal - Reparto, de conformidad con lo señalado en el numeral 3 del artículo 198 del CPACA. Para tal efecto téngase como dirección de buzón electrónico las informadas por los señores Procuradores Judiciales Delegados.

De otro lado, ACÉPTESE la renuncia de poder presentada por la Doctora Sonia Guzmán Muñoz, al mandato que venía ejerciendo para representar judicialmente a la Nación - Ministerio de Educación Nacional, como entidad demandada dentro de

este proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO AY

Magistrado

RIBUNAL ADMINISTRATIVO

notffico anotación en



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER Magistrado Ponente: Dr. HERNANDO AYALA PEÑARANDA San José de Cúcuta, veintidós (22) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Radicado No: 54-001-33-33-003-2014-00343-01

Accionante: Geovanny Arévalo Vergel

Demandado: Nación - Ministerio de Educación - Municipio de San José de

Cúcuta

Medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho

Teniendo en cuenta la solicitud de desistimiento condicionado de las pretensiones de la demanda, formulado por el apoderado de la parte actora en escrito visto a folio 204 del expediente, y al tenor de lo dispuesto en el artículo 316 numeral 4º del Código General del Proceso, CÓRRASE TRASLADO de dicha solicitud a la entidad demandada por el término común de tres (03) días, para los efectos allí contemplados.

NOTIFÍQUESE Y ÚMPLASE

HERNANDO AYAL PENAPANDA Magistrado.

Por anotación en ATTADO notrico a las hoy 12/7 de 2014

tretpria General



San José de Cúcuta, veinticinco (25) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Ref.: Radicado:

54-001-33-33-001-2014-00346-01

Demandante:

José Aleixe Caicedo Contreras

Demandado:

Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de

Prestaciones Sociales del Magisterio - Departamento

Norte de Santander

Medio de Control:

Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Teniendo en cuenta la solicitud de desistimiento condicionado de las pretensiones de la demanda, formulado por los apoderados de la parte actora en escrito visto a folio 231 del expediente, CÓRRASE TRASLADO de dicha solicitud a la parte demandada por el término común de tres (3) días, para los efectos contemplados en el numeral 4º del artículo 316 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:60 a.m.

2016

a General



Magistrado Ponente: Dr. HERNANDO AYALA PEÑARANDA San José de Cúcuta, veintidós (22) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Radicación número: 54-001-33-33-003-2014-00369-01

Demandante:

Mario Berdugo Jaimes

Demandados:

Nación - Ministerio de Educación-

Municipio San José de Cúcuta.

Medio de control:

Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del derecho

De conformidad con el numeral 3° del artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, *ADMÍTASE* el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandada contra la sentencia de fecha dos (02) de marzo de dos mil dieciséis (2016), proferida por el Juzgado octavo Administrativo mixto del Circuito Judicial de Cúcuta, el cual negó la suplicas de la demanda.

Por secretaria notifíquese la admisión del recurso de apelación al Procurador Judicial Delegado para actuar ante este tribunal – Reparto, de conformidad con lo señalado en el numeral 3 del artículo 198 del CPACA. Para tal efecto téngase como dirección de buzón electrónico las informadas por los señores Procuradores Judiciales Delegados.

NOTIFÍQUESE/Y CÚMPLASE

HERNANDO AYALA FENARANDA Magistra (TRIBUNAL ADMINISTRATI

anotación en ESTADO, notifico a sid providencia anterior, a los 8:00 a

ia providencia antiorior, a los



Magistrado Ponente: Dr. HERNANDO AYALA PEÑARANDA San José de Cúcuta, veintidos (22) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Radicado No: 54-001-33-33-003-2014-00375-01 Accionante: Cesar Orlando Ayala Cáceres

Demandado: Nación - Ministerio de Educación Nacional - Municipio San

José de Cúcuta.

Medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho

Teniendo en cuenta la solicitud de desistimiento condicionado del recurso formulado y de las pretensiones de la demanda, formulado por la apoderada de la parte actora en escrito visto a folio 276 del expediente, y al tenor de lo dispuesto en el artículo 316 numeral 4º del Código General del Proceso, CÓRRASE TRASLADO de dicha solicitud a la entidad demandada por el término común de tres (03) días, para los efectos allí contemplados

NOTIFÍQUESE YXCÚMPLASE

HERNANDO A Magis RIBUNAL ADMINISTRATIVO!

anotación ŏ



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER Magistrado Ponente: Dr. HERNANDO AYALA PEÑARANDA San José de Cúauta vaintidas (22) de julio de dos mil disciséis (2016)

San José de Cúcuta, veintidos (22) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Radicado No: 54-001-33-33-004-2014-00375-01 Accionante: Gladys Rosas Rojas de Caballero

Demandado: Nación - Ministerio de Educación- Departamento Norte de

Santander.

Medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Teniendo en cuenta la solicitud de desistimiento condicionado de las pretensiones de la demanda, formulado por el apoderado de la parte actora en escrito visto a folio 200 del expediente, y al tenor de lo dispuesto en el artículo 316 numeral 4º del Código General del Proceso, CÓRRASE TRASLADO de dicha solicitud a la entidad demandada por el término común de tres (03) días, para los efectos allí contemplados.

De otro lado, **ACÉPTESE** la renuncia presentada por Sonia Guzmán Muñoz al mandato que venía ejerciendo para representar judicialmente a la entidad demandada dentro de este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO AYALAPEÑARANDA Magistrado. MUNICAL ADMINISTRATIVO DA MORTE DE SANTANDER

anotación en ESTADO, notifico a las se la providencia artenter, a las 6:00 a.m.



San José de Cúcuta, veinticinco (25) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Ref.: Radicado:

54-001-33-33-002-2014-00376-01

Demandante:

Jhon Alexander Díaz Rivera

Demandado:

Nación - Ministerio de Educación - Departamento

Norte de Santander

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Teniendo en cuenta la solicitud de desistimiento condicionado de las pretensiones de la demanda, formulado por los apoderados de la parte actora en escrito visto a folio 231 del expediente, CÓRRASE TRASLADO de dicha solicitud a la parte demandada por el término común de tres (3) días, para los efectos contemplados en el numeral 4º del artículo 316 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

aistrado

RIBUNAL ADMINISTRATIVO DE MORTE DE SANTANDER CONSTANCIA SECRETARIAL

en ESTADO, notifico a las -s la providencia anterior, a las 8:00 a.m.



San José de Cúcuta, veinticinco (25) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Ref.: Radicado:

54-001-33-33-002-2014-00383-01

Demandante:

Norman Yesid Torrado Picón

Demandado:

Nación - Ministerio de Educación - Departamento

Norte de Santander

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Teniendo en cuenta la solicitud de desistimiento condicionado de las pretensiones de la demanda, formulado por los apoderados de la parte actora en escrito visto a folio 193 del expediente, CÓRRASE TRASLADO de dicha solicitud a la parte demandada por el término común de tres (3) días, para los efectos contemplados en el numeral 4º del artículo 316 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Magistrado



BUNAL ADMINISTRATIVO DE norte de santablica CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia amerior, a les 8:00 a.m.

2016

hoy



San José de Cúcuta, veinticinco (25) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Ref.: Radicado:

54-001-33-33-001-2014-00393-01

Demandante:

José Mario Osorio Nieto

Demandado:

Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de

Prestaciones Sociales del Magisterio - Departamento

Norte de Santander

Medio de Control:

Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Teniendo en cuenta la solicitud de desistimiento condicionado de las pretensiones de la demanda, formulado por los apoderados de la parte actora en escrito visto a folio 216 del expediente, CÓRRASE TRASLADO de dicha solicitud a la parte demandada por el término común de tres (3) días, para los efectos contemplados en el numeral 4º del artículo 316 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico e las partes la providendia anterior, a las 8:00 a.m.



San José de Cúcuta, veinticinco (25) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Ref.: Radicado:

54-001-33-33-002-2014-00395-01

Demandante:

Luis Eduardo Soto Gómez

Demandado:

Nación - Ministerio de Educación - Departamento

Norte de Santander

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Teniendo en cuenta la solicitud de desistimiento condicionado de las pretensiones de la demanda, formulado por los apoderados de la parte actora en escrito visto a folio 207 del expediente, CÓRRASE TRASLADO de dicha solicitud a la parte demandada por el término común de tres (3) días, para los efectos contemplados en el numeral 4º del artículo 316 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Magis/trado

RIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.

etaria General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER San José de Cúcuta, veintidós (22) de Julio de dos mil dieciséis (2016)

Magistrado Sustanciador: EDGAR ENRIQUE BERNAL JAUREGUI

Radicado:

54001-33-33-004-2014-00404-01

Medio de Control:

Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Actor:

Rosario Clavijo San Juan

Demandado:

Nación - Ministerio de Educación - Municipio de San

José de Cúcuta

De conformidad con el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por ser procedente en legal forma, ADMITASE el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por la apoderada de la parte demandante, en contra de la sentencia de fecha catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016), proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Cúcuta.

Por secretaria notifiquese la admisión del recurso de apelación al Procurador Judicial Delegado para actuar ante este Tribunal – Reparto, de conformidad con lo señalado en el numeral 3 del artículo 198 del CPACA. Para tal efecto téngase como dirección de buzón electrónico las informadas por los señores Procuradores Judiciales Delegados.

Se reconoce personería para actuar a la doctora Silvia Rosa Jaime Quintero, como apoderada del Ministerio de Educación conforme al poder allegado, visto a folio 221 al 220 del cuaderno principal Nº 1.

Se reconoce personería al Doctor Héctor José Toloza Fuentes, como apoderado sustituto del Ministerio de Educación, conforme al poder allegado, visto a folio 208 del cuaderno principal Nº 1.

El Despacho se abstendrá de pronunciarse sobre la renuncia de poder presentada por la Doctora Sonia Guzmán Muñoz, como apoderada de Ministerio de Educación, por cuanto el poder a ella otorgado se encuentra revocado.

Una vez ejecutoriado el presente proveído ingrésese el expediente al Despacho para decidir lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE YCÚMPLASE

NRTOUIL BERNAL JAUREGUI

aistrado.-

TREBURAL ADMINISTRATIVO NOTTE DE SANTANDER

ESTADO, nothe anotación en

partes la provittencia anterior, a las 8:00



Magistrado Ponente: Dr. HERNANDO AYALA PEÑARANDA

San José de Cúcuta, veinticinco (25) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Radicación número:

54-001-33-33-006-2014-00423-01

Demandantes:

Myriam Stella Jaime Martínez

Demandados:

Nación - Ministerio de Educación - Municipio de San

José de Cúcuta

Medio de control:

Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del derecho

De conformidad con el numeral 3° del artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ADMÍTASE el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra la sentencia de fecha ocho (08) de marzo de dos mil dieciséis (2016), proferida por el Juzgado Sexto Administrativo Oral de Cúcuta, que negó las pretensiones de la demanda.

Por secretaria notifíquese la admisión del recurso de apelación al Procurador Judicial Delegado para actuar ante este tribunal – Reparto, de conformidad con lo señalado en el numeral 3 del artículo 198 del CPACA. Para tal efecto téngase como dirección de buzón electrónico las informadas por los señores Procuradores Judiciales Delegados.

NOTIFÍQUESE Y **GÚMPLASE**

HERNANDO AY Magisti

RIBLIAN, ADRIBIGATATUR POPULATION SECRETARIA MONTH OR CANTENERS

DOMESON partes la providencia emerior. ESTAGO Ö anotación

Socretaria Ceneral

AB



San José de Cúcuta, veinticinco (25) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Ref.: Radicado:

54-001-33-33-**001-2014-00425-01**

Demandante:

Mario Álvaro Valencia Núñez

Demandado:

Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de

Prestaciones Sociales del Magisterio - Departamento

Norte de Santander

Medio de Control:

Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Teniendo en cuenta la solicitud de desistimiento condicionado de las pretensiones de la demanda, formulado por los apoderados de la parte actora en escrito visto a folio 241 del expediente, CÓRRASE TRASLADO de dicha solicitud a la parte demandada por el término común de tres (3) días, para los efectos contemplados en el numeral 4º del artículo 316 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Magistrado

FRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.



San José de Cúcuta, veinticinco (25) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Ref.: Radicado:

54-001-33-33-002-2014-00427-01

Demandante:

Elvira Mena de Álvarez

Demandado:

Nación - Ministerio de Educación - Departamento

Norte de Santander

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Teniendo en cuenta la solicitud de desistimiento condicionado de las pretensiones de la demanda, formulado por los apoderados de la parte actora en escrito visto a folio 128 del expediente, CÓRRASE TRASLADO de dicha solicitud a la parte demandada por el término común de tres (3) días, para los efectos contemplados en el numeral 4º del artículo 316 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Magistrado



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER **CONSTANCIA SECRETARIAL**

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterier, a las 8:00 a.m.

2 1



San José de Cúcuta, veinticinco (25) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Ref.: Radicado:

54-001-33-33-**001-2014-00446-01**

Demandante:

Adriana Yolanda Rico González

Demandado:

Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de

Prestaciones Sociales del Magisterio - Departamento

Norte de Santander

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Teniendo en cuenta la solicitud de desistimiento condicionado de las pretensiones de la demanda, formulado por los apoderados de la parte actora en escrito visto a folio 200 del expediente, CÓRRASE TRASLADO de dicha solicitud a la parte demandada por el término común de tres (3) días, para los efectos contemplados en el numeral 4º del artículo 316 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y, CÚMPLASE

Mágis/trado



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a les 8:00 a.m.



San José de Cúcuta, veinticinco (25) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Ref.: Radicado:

54-001-33-33-002-2014-00451-01

Demandante:

Luz Mery Trujillo Páez

Demandado:

Nación - Ministerio de Educación - Departamento

Norte de Santander

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Teniendo en cuenta la solicitud de desistimiento condicionado de las pretensiones de la demanda, formulado por los apoderados de la parte actora en escrito visto a folio 151 del expediente, CÓRRASE TRĂSLADO de dicha solicitud a la parte demandada por el término común de tres (3) días, para los efectos contemplados en el numeral 4º del artículo 316 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Ribunal administrativo de NORTE DE EALTANDER CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en <u>ESTADO</u>, notifico a les 'es la **providencia anterior, a las 8:8**0 a.m.

JUE ZUID



San José de Cúcuta, veinticinco (25) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Ref.: Radicado:

54-001-33-33-**001-2014-00455-01**

Demandante:

Martha Elizabeth Ruíz Duarte

Demandado:

Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de

Prestaciones Sociales del Magisterio - Departamento

Norte de Santander

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Teniendo en cuenta la solicitud de desistimiento condicionado de las pretensiones de la demanda, formulado por los apoderados de la parte actora en escrito visto a folio 200 del expediente, CÓRRASE TRASLADO de dicha solicitud a la parte demandada por el término común de tres (3) días, para los efectos contemplados en el numeral 4º del artículo 316 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATION IS NORTE DE SANTANDER CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterier, a les 8:00 a.m.



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER San José de Cúcuta, veintidós (22) de Julio de dos mil dieciséis (2016) Magistrado Sustanciador: EDGAR ENRIQUE BERNAL JAUREGUI

Radicado:

54001-33-33-001-2014-00463-01

Medio de Control:

Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Actor:

Sergio Hilarion Cardona Bautista

Demandado:

Nación - Ministerio de Educación - Municipio de San

José de Cúcuta

De conformidad con el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por ser procedente en legal forma, **ADMITASE** el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por la apoderada de la parte demandante, en contra de la sentencia de fecha treinta (30) de marzo de dos mil dieciséis (2016), proferida por el Juzgado Séptimo Administrativo Mixto de Cúcuta.

Por secretaria notifiquese la admisión del recurso de apelación al Procurador Judicial Delegado para actuar ante este Tribunal – Reparto, de conformidad con lo señalado en el numeral 3 del artículo 198 del CPACA. Para tal efecto téngase como dirección de buzón electrónico las informadas por los señores Procuradores Judiciales Delegados.

El Despacho se abstendrá de pronunciarse sobre la renuncia de poder presentada por la Doctora Sonia Guzmán Muñoz, como apoderada de Ministerio de Educación, por cuanto el poder a ella otorgado se encuentra revocado.

Una vez ejecutoriado el presente proveído ingrésese el expediente al Despacho para decidir lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE YCÚMPLASE

BDGAR ENRIQUE BURNAL JAUREGUI Magistrado.-

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER CONSTANCIA SECRETARIAL Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, a les 8:00 a.m. hoy



San José de Cúcuta, veinticinco (25) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Ref.: Radicado:

54-001-33-33-002-2014-00470-01

Demandante:

Ciro Alonso Melo Romero

Demandado:

Nación - Ministerio de Educación - Municipio de San

José de Cúcuta

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Teniendo en cuenta la solicitud de desistimiento condicionado de las pretensiones de la demanda, formulado por los apoderados de la parte actora en escrito visto a folio 209 del expediente, CÓRRASE TRASLADO de dicha solicitud a la parte demandada por el término común de tres (3) días, para los efectos contemplados en el numeral 4º del artículo 316 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Mag/strado



RIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia amerior, a les 8:00 a.m.

aria General



San José de Cúcuta, veinticinco (25) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Ref.: Radicado:

54-001-33-33-002-2014-00482-01

Demandante:

Ella Esperanza Contreras Parada

Demandado:

Nación - Ministerio de Educación - Municipio de San

José de Cúcuta

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Teniendo en cuenta la solicitud de desistimiento condicionado de las pretensiones de la demanda, formulado por los apoderados de la parte actora en escrito visto a folio 247 del expediente, CÓRRASE TRASLADO de dicha solicitud a la parte demandada por el término común de tres (3) días, para los efectos contemplados en el numeral 4º del artículo 316 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PEÑA DÍAZ

Magistrado

TRIBUMAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.



Magistrado Ponente: Dr. HERNANDO AYALA PEÑARANDA

San José de Cúcuta, veinticinco (25) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Radicación número: 54-518-33-33-001-2014-00499-01

Demandante:

Lusbin Llanes Pedrozo

Demandados:

Caja de Retiro de las Fuerzas Militares CREMIL

Medio de control:

Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del derecho

De conformidad con el numeral 3° del artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ADMÍTASE el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandante contra la sentencia de fecha treinta (30) de marzo de dos mil dieciséis (2016), proferida por el Juzgado Primero Administrativo Oral de Pamplona, que negó las pretensiones de la demanda.

Por secretaria notifíquese la admisión del recurso de apelación al Procurador Judicial Delegado para actuar ante este tribunal - Reparto, de conformidad con lo señalado en el numeral 3 del artículo 198 del CPACA. Para tal efecto téngase como dirección de buzón electrónico las informadas por los señores Procuradores Judiciales Delegados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO A ANDA

Magistra

Tribunal administrativo de NORTE DE SANTANDER POWERON

us la providen

Mia Ceneral



San José de Cúcuta, veinticinco (25) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Ref.: Radicado:

54-001-33-33-002-2014-00548-01

Demandante:

Arelis Yaneth Lindarte Rojas

Demandado:

Nación - Ministerio de Educación - Municipio de San

José de Cúcuta

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Teniendo en cuenta la solicitud de desistimiento condicionado de las pretensiones de la demanda, formulado por los apoderados de la parte actora en escrito visto a folio 216 del expediente, CÓRRASE TRASLADO de dicha solicitud a la parte demandada por el término común de tres (3) días, para los efectos contemplados en el numeral 4º del artículo 316 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Magistrado

NBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico à las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.

hoy_



San José de Cúcuta, veinticinco (25) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Ref.: Radicado:

54-001-33-33-002-2014-00558-01

Demandante:

Patricia del Pilar Vargas Villamizar

Demandado:

Nación – Ministerio de Educación – Municipio de San

José de Cúcuta

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Teniendo en cuenta la solicitud de desistimiento condicionado de las pretensiones de la demanda, formulado por los apoderados de la parte actora en escrito visto a folio 230 del expediente, CÓRRASE TRASLADO de dicha solicitud a la parte demandada por el término común de tres (3) días, para los efectos contemplados en el numeral 4º del artículo 316 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Magistrado



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia antarior, a les 8:00 a.m.



San José de Cúcuta, veinticinco (25) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Ref.: Radicado:

54-001-33-33-001-2014-00573-01

Demandante:

Yaneth Rocío Montañez Jaimes

Demandado:

Nación - Ministerio de Educación - Departamento

Norte de Santander

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Teniendo en cuenta la solicitud de desistimiento condicionado de las pretensiones de la demanda, formulado por los apoderados de la parte actora en escrito visto a folio 279 del expediente, CÓRRASE TRASLADO de dicha solicitud a la parte demandada por el término común de tres (3) días, para los efectos contemplados en el numeral 4º del artículo 316 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Magistrado



RIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico a les partes la providencia anterior, a les 8:00 a.m.

a General



San José de Cúcuta, veinticinco (25) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Ref.: Radicado:

54-001-33-33-001-2014-00575-01

Demandante:

Otilia Jaimes de Peña

Demandado:

Nación - Ministerio de Educación - Departamento

Norte de Santander

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Teniendo en cuenta la solicitud de desistimiento condicionado de las pretensiones de la demanda, formulado por los apoderados de la parte actora en escrito visto a folio 272 del expediente, CÓRRASE TRASLADO de dicha solicitud a la parte demandada por el término común de tres (3) días, para los efectos contemplados en el numeral 4º del artículo 316 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Magistrado



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER CCAISTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.





San José de Cúcuta, veinticinco (25) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Ref.: Radicado:

54-001-33-33-006-2014-00581-01

Demandante:

Doris Esther Ribón de Quintero

Demandado:

Nación - Ministerio de Educación - Departamento

Norte de Santander

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Teniendo en cuenta la solicitud de desistimiento condicionado de las pretensiones de la demanda, formulado por los apoderados de la parte actora en escrito visto a folio 252 del expediente, CÓRRASE TRASLADO de dicha solicitud a la parte demandada por el término común de tres (3) días, para los efectos contemplados en el numeral 4º del artículo 316 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE MORTE DE SANTANDER CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico e les partes la providencia amerier, a las 8:00 a.m.

hoy.



Magistrado Ponente: Dr. HERNANDO AYALA PEÑARANDA San José de Cúcuta, veintidós (22) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Radicado No: 54-001-33-33-006-2014-00609-01

Accionante: Ciro Alfonso Pérez

Demandado: Nación - Ministerio de Educación- Municipio de San José de

Cúcuta

Medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Teniendo en cuenta la solicitud de desistimiento condicionado de las pretensiones de la demanda, formulado por el apoderado de la parte actora en escrito visto a folio 263 del expediente, y al tenor de lo dispuesto en el artículo 316 numeral 4º del Código General del Proceso, CÓRRASE TRASLADO de dicha solicitud a la entidad demandada por el término común de tres (03) días, para los efectos allí contemplados.

De otro lado, **ACÉPTESE** la renuncia presentada por Sonia Guzmán Muñoz al mandato que venía ejerciendo para representar judicialmente a la entidad demandada dentro de este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO AYALA PEÑARANDA Magistrado. TRIBUNAL ADHINUSTRATIVO
NORTE DE SANTARIDER
CONSTANTA SECRETARIA

anotación on ESTADO, notifico a se la providencia amentar e les sen e sen e

×

Caria Cenera



Magistrado Ponente: Dr. HERNANDO AYALA PEÑARANDA San José de Cúcuta, veintidós (22) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Radicado No: 54-001-33-33-001-2014-00611-01

Accionante: Laura Ibed Picón Pino

Demandado: Nación - Ministerio de Educación Nacional - Municipio San

José de Cúcuta.

Medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho

Teniendo en cuenta la solicitud de desistimiento condicionado de las pretensiones de la demanda, formulado por la apoderada de la parte actora en escrito visto a folio 276 del expediente, y al tenor de lo dispuesto en el artículo 316 numeral 4º del Código General del Proceso, CÓRRASE TRASLADO de dicha solicitud a la entidad demandada por el término común de tres (03) días, para los efectos allí contemplados.

De otro lado, **ACÉPTESE** la renuncia presentada por SONIA GUZMAN MUÑOZ al mandato que venía ejerciendo para representar judicialmente a la entidad demandada dentro de este proceso.

NOTIFÍQUESE Y QUMPLASE

HERNANDO AYALA PEÑARANDA Magistralio: NIBUNIAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER GONSTANCIA SECRETARIAL

Por anetación en ESTADO, notifico a las providencia anterior, a las 8-nn a

27 JU 2016



San José de Cúcuta, veinticinco (25) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Ref.: Radicado:

54-001-33-33-004-2014-00627-01

Demandante:

Jaime Alberto Carrillo Rincón

Demandado:

Nación – Ministerio de Educación – Municipio de San

José de Cúcuta

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Teniendo en cuenta la solicitud de desistimiento condicionado de las pretensiones de la demanda, formulado por los apoderados de la parte actora en escrito visto a folio 283 del expediente, CÓRRASE TRASLADO de dicha solicitud a la parte demandada por el término común de tres (3) días, para los efectos contemplados en el numeral 4º del artículo 316 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Magistrado

TRISUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico s las partes la providencia amerier, a les 8:00 a.m.

étaria General



Magistrado Ponente: Dr. HERNANDO AYALA PEÑARANDA San José de Cúcuta, veintidós (22) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Radicado No: 54-001-33-33-006-2014-00650-01 Accionante: Ruth Yolanda Mendoza Carreño

Demandado: Nación - Ministerio de Educación - Municipio de San José de

Cúcuta.

Medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Teniendo en cuenta la solicitud de desistimiento condicionado de las pretensiones de la demanda, formulado por el apoderado de la parte actora en escrito visto a folio 239 del expediente, y al tenor de lo dispuesto en el artículo 316 numeral 4º del Código General del Proceso, CÓRRASE TRASLADO de dicha solicitud a la entidad demandada por el término común de tres (03) días, para los efectos allí contemplados.

De otro lado, **ACÉPTESE** la renuncia presentada por Sonia Guzmán Muñoz al mandato que venía ejerciendo para representar judicialmente a la entidad demandada dentro de este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO AYALA PENARANDA Magistrado. TREUMAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDEN DE CASTANDEN DE CRETARAL

Por anrobaction on ESTATO, incliffico cartes la provintencia antenien, a les 835 no. 72.7. July 2016



Magistrado Ponente: Dr. HERNANDO AYALA PEÑARANDA San José de Cúcuta, veintidos (22) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Radicado No: 54-518-33-33-004-2014-00693-01

Accionante: Carlos Alberto Ardila Niño

Demandado: Nación - Ministerio de Educación - Municipio de San José de

Cúcuta.

Medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho

Teniendo en cuenta la solicitud de desistimiento condicionado de las pretensiones de la demanda, formulado por el apoderado de la parte actora en escrito visto a folio 213 del expediente, y al tenor de lo dispuesto en el artículo 316 numeral 4º del Código General del Proceso, CÓRRASE TRASLADO de dicha solicitud a la entidad demandada por el término común de tres (03) días, para los efectos allí contemplados.

De otro lado, ACÉPTESE la renuncia presentada por Sonia Guzmán Muñoz, al mandato que venía ejerciendo para representar judicialmente a la entidad demandada dentro de este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO AY Magistrado RIBUNAL ADMINISTRATIVO DE

CCVVC

anotherien en (1<u>7</u>



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER Magistrado Ponente: Dr. HERNANDO AYALA PEÑARANDA San José de Cúcuta, veintidós (22) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Radicado No: 54-001-33-33-004-2014-00694-01

Accionante: Rafael Rubio Silva

Demandado: Nación - Ministerio de Educación Nacional - Municipio San

José de Cúcuta.

Medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho

Teniendo en cuenta la solicitud de desistimiento condicionado de las pretensiones de la demanda, formulado por la apoderada de la parte actora en escrito visto a folio 264 del expediente, y al tenor de lo dispuesto en el artículo 316 numeral 4º del Código General del Proceso, CÓRRASE TRASLADO de dicha solicitud a la entidad demandada por el término común de tres (03) días, para los efectos allí contemplados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HERNANDO AKALY FENARANDA Magistrado.

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTARDER CONSTANCIA SECR<u>ETARIAL</u>

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la provieceda anterior, a las 8:00 a.m.

hov

7\111) 2016

taria General



San José de Cúcuta, veinticinco (25) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Ref.: Radicado:

54-001-33-33-**006-2014-00698-01**

Demandante:

Carmen Cecilia Jaimes García

Demandado:

Nación - Ministerio de Educación - Municipio de San

José de Cúcuta

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Teniendo en cuenta la solicitud de desistimiento condicionado de las pretensiones de la demanda, formulado por los apoderados de la parte actora en escrito visto a folio 284 del expediente, CÓRRASE TRASLADO de dicha solicitud a la parte demandada por el término común de tres (3) días, para los efectos contemplados en el numeral 4º del artículo 316 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y & ÚMPLASE

ARIO PENA DÍAZ Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación jen ESTADO, notifico a las partes la providencia amerior, a las 8:00 a.m.



San José de Cúcuta, veinticinco (25) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Ref.: Radicado:

54-001-33-33-004-2014-00898-01

Demandante:

Blanca Leonor Fernández Buitrago

Demandado:

Nación - Ministerio de Educación - Departamento

Norte de Santander

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Teniendo en cuenta la solicitud de desistimiento condicionado de las pretensiones de la demanda, formulado por los apoderados de la parte actora en escrito visto a folio 234 del expediente, CÓRRASE TRASLADO de dicha solicitud a la parte demandada por el término común de tres (3) días, para los efectos contemplados en el numeral 4º del artículo 316 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Magistrado

RIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER **CONSTANCIA SECRETARIAL**

Por anotación en ESTADO, notifico e las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.

Z 7 JUL 2016 hoy

taria General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER San José de Cúcuta, veintidós (22) de Julio de dos mil dieciséis (2016) Magistrado Sustanciador: EDGAR ENRIQUE BERNAL JAUREGUI

Radicado:

54001-33-33-005-2014-01096-01

Medio de Control:

Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Actor:

Álvaro Ríos Ovallos

Demandado:

Nación – Ministerio de Educación –Fondo

Prestaciones Sociales del Magisterio -

De conformidad con el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por ser procedente en legal forma, ADMITASE el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por el apoderado sustituto de la parte demandada, en contra de la sentencia de fecha veinticinco (25) de abril de dos mil dieciséis (2016), proferida por el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Cúcuta.

Por secretaria notifiquese la admisión del recurso de apelación al Procurador Judicial Delegado para actuar ante este Tribunal – Reparto, de conformidad con lo señalado en el numeral 3 del artículo 198 del CPACA. Para tal efecto téngase como dirección de buzón electrónico las informadas por los señores Procuradores Judiciales Delegados.

Una vez ejecutoriado el presente proveído ingrésese el expediente al Despacho para decidir lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE YCÚMPLASE

EDGAR ENR RNAL JAUREGUI

Magistrado.-

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providégcia anterior, a las 8:00 a.m.-

27 JUL



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER San José de Cúcuta, veintidós (22) de Julio de dos mil dieciséis (2016)

Magistrado Sustanciador: EDGAR ENRIQUE BERNAL JAUREGUI

Radicado:

54001-33-33-005-2014-01097-01

Medio de Control:

Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Actor:

Gloria Ester Sierra Gómez

Demandado:

Nación - Ministerio de Educación - Fondo

Prestaciones Sociales del Magisterio

De conformidad con el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por ser procedente en legal forma, **ADMITASE** el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por el apoderado sustituto de la parte demandada, en contra de la sentencia de fecha veinticinco (25) de abril de dos mil dieciséis (2016), proferida por el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Cúcuta.

Por secretaria notifiquese la admisión del recurso de apelación al Procurador Judicial Delegado para actuar ante este Tribunal – Reparto, de conformidad con lo señalado en el numeral 3 del artículo 198 del CPACA. Para tal efecto téngase como dirección de buzón electrónico las informadas por los señores Procuradores Judiciales Delegados.

El Despacho se abstendrá de pronunciarse sobre el memorial poder presentado por la doctora Sonia Patricia Grazt Pico, como apoderada de la parte demandada y el doctor como apoderado sustituto de la misma, por cuanto ya se encuentra reconocida personería dentro del trámite de 1º instancia.

Una vez ejecutoriado el presente proveído ingrésese el expediente al Despacho para decidir lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE YCÚMPLASE

EDGAR ENRIQUE HERNAL JAUREGUI Magistrado.-

TRIBUNAL ADMINISTR**ATIVO DE** NORTE DE SANTANDER CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotachén en <u>ESTADO</u>, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.

hoy_ 2 7 JUL 2016



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintidós (22) de julio de dos mil dieciséis (2016)

RADICADO:

54-001-23-33-000-2015-00226-00

DEMANDANTE:

Teresa Botello de Gómez

DEMANDADO:

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA

ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS

VÍCTIMAS

MEDIO DE CONTROL:

INCIDENTE DE DESACATO - TUTELA

Sería del caso proceder a analizar la solicitud de inaplicación de la sanción impuesta por el Tribunal Administrativo de Norte de Santander el 25 de febrero de 2016, sino se observara que dicha solicitud ya fue resuelta mediante auto del 7 de julio de 2016, razón por la cual se INSTA a la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas para que se esté a lo resuelto por éste Despacho en la providencia anteriormente mencionada vista a folio 105 del expediente y para que en futuras ocasiones de cumplimiento oportuno a las órdenes de tutela que se impartan en su contra.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR ENRIQUE BERNAL JÁUREGUI. Magistrado.

TRIBUNAL ADMINISTERTING TO NORTE DE SANTAKDER
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en XSTADO, notifico a las partes la providenção anterior, a las 8:00 a.m.

hov

Secit Caria General



Magistrado Ponente Dr. HERNANDO AYALA PEÑARANDA San José de Cúcuta, veintidós (22) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Radicado:

54-001-23-33-000-2016-00122-01

Actor:

Darío Enrique Ramírez Molina

Demandado:

Nación - Ministerio de Educación - Departamento Norte de

Santander - Municipio San José de Cúcuta

Medio de Control: Acción de Cumplimiento

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta, en proveído de fecha dos (2) de junio de dos mil dieciséis (2016), por medio del cual modificó la sentencia de fecha 21 de abril de 2016, proferida por esta Corporación que negó por improcedente la presente acción, y en su lugar declaró su improcedencia y adicionó en el sentido de rechazarla respecto de la solicitud de cumplimiento de los artículos Nos. 1,3,8,28,32,33 y 34 del Decreto 2277 de 1979; 106, 115, 119, 129 y 131 de la ley 115 de 1994; 34 y 38 de la ley 715 de 2001; de las directivas Ministeriales 15 de 2002 y 20 de 2003, pues como se indicó no se agotó en debida forma el requisito de procedibilidad.

En consecuencia, por haber sido comunicado dicha decisión a las partes ARCHÍVESE el expediente previas anotaciones secretariales de rigor.

NOTIFIQUESE V CÚMPLASE,

HERNANDO AYXI Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO UZ Norte de goitander CONSTANCES SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 6:00 a.m.

2016

hoy

aria General



San José de Cúcuta, veintiuno (21) de julio de dos mil dieciséis (2016) Magistrado Sustanciador: Edgar Enrique Bernal Jáuregui

Expediente:	54-001-23-33-000-2016-00188-00
Demandante:	Héctor Pablo Ramirez Sandoval
Demandado:	Nación – Rama Judicial
Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho

Los suscritos Magistrados, advertimos que nos encontramos incursos en la causal 1ª de recusación prevista en el Artículo 141 del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del artículo 130 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo que nos declaramos impedidos para conocer del presente asunto.

La razón de nuestra excusación radica en que las circunstancias fácticas y los argumentos expuestos por los demandantes guardan similitud con nuestra situación de Magistrados, en relación con el salario, al punto de que no es posible separar de tales consideraciones el propio interés por las resultas del proceso.

Lo anterior, en el entendido que este interés no se refiere al beneficio o perjuicio directo resultante del fallo que lo resuelva, sino que toca directamente es con el juicio de valor que se elabore para la solución del problema jurídico a que se contrae la demanda, de manera que aún en procesos diferentes, a unas mismas razones corresponderían unas mismas soluciones, que condicionan la independencia para decidir.

Entonces, siendo acordes y garantes de los principios del derecho, en especial del numeral 3º artículo 3 del CPACA, el cual hace referencia a tomar decisiones sin discriminación alguna y sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva, por ello, se hace necesario apartarnos del presente asunto.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el numeral 5º del artículo 131 ibídem, se procederá a remitir el expediente a la Sección Segunda del Consejo de Estado, a fin de que se pronuncie sobre el impedimento planteado.

En consecuencia se dispone:

Por Secretaría, y previas las anotaciones secretariales de rigor, remítase el presente expediente a la Sección Segunda del Consejo de Estado, a efectos de que se pronuncie sobre el impedimento planteado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Aprobado en Sala Plena del 21 de julio de 2016)

EDGAR ÉNRIQUE/BERNAL JÁVREGUI

Magistrado

HERNANDO AYALA PEÑARAND Magistrado

BEATRIZ HELENA ESCOBAR ROJAS Magistrado

MARÍA JOSEFINA/BARRA RODRÍGUEZ

Magistragla

CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia autorior, a las 8:20 a.m.

hoy.